

BUENOS AIRES, 21 de octubre de 2004

Ref. Expte. N°

Y VISTO:

Los antecedentes obrantes en esta Procuración Penitenciaria vinculados con el irregular procedimiento en el pago de salarios atrasados a internos del Servicio Penitenciario Federal.

Y RESULTA:

Que como se expresara en el Informe Anual 2001/2002 de esta Procuración Penitenciaria se han recibido numerosos reclamos por el irregular procedimiento para saldar los salarios adeudados originados en períodos iniciales o por involuntarios errores humanos que motivaron una liquidación menor a la correspondiente.

Que el Presidente del Consejo Directivo del Ente Cooperador Penitenciario, en nota del 18 de junio del 2002 expresó *"Con respecto a los procedimientos para abonar las horas oportunamente no liquidadas o por errores administrativos, las mismas se llevan a cabo por intermedio de las Divisiones administrativas en el cargado de las mismas en períodos posteriores subsanando de esta manera tal omisión u error involuntario, con el previo conocimiento del interno trabajador"*.

Que la administración para saldar dichas deudas con los internos trabajadores ha reconocido adoptar el pago de deudas "en

cómodas cuotas mensuales”.

Que la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, N° 24660, en su artículo 107, establece, entre otros principios, que “El trabajo ...: ... b) No será aflictivo ...; f) Deberá ser remunerado y g) Se respetará la legislación laboral y de seguridad social vigente.”.

Que el procedimiento adoptado es claramente violatorio de elementales normas del derecho laboral, que obligatoriamente debe ser aplicado, dando al trabajo penitenciario cierto resabio de castigo.

Que el procedimiento de pago aplicado por el Estado en la regularización de las deudas a los internos trabajadores es contrario a elementales principios básicos del derecho laboral.

Que por último debe destacarse que el procedimiento es como consecuencia de normas establecidas por memorandos y/o circulares sin la debida publicidad de los actos, tema sobre el que esta Procuración está realizando el análisis respectivo.

Que por todo lo expuesto es conveniente poner en conocimiento de las autoridades competentes, solicitando que se regularice la situación.

Por todo lo expuesto,

EL PROCURADOR PENITENCIARIO

RECOMIENDA

PRIMERO: Solicitar la intervención del señor Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal, para el dictado de la correspondiente Resolución estableciendo el procedimiento administrativo para regularizar en un único pago y en tiempos legales las deudas con los internos trabajadores originadas por cualquier circunstancia.

SEGUNDO: Poner en conocimiento de la Secretaría de Justicia y Asuntos Penitenciarios y de la Presidencia del Consejo Directivo del Ente Cooperador Penitenciario.

RECOMENDACIÓN N° 527 /PP/2004